



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA
LA OFICINA DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889570754566306423888**

INDICE

0. FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO
1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA
2. ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN
3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
4. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO
5. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
6. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS
7. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL
 - 7.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO
 - 7.2. IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO
 - 7.3. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA
 - 7.4. OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS
8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN. INFORMES PRECEPTIVOS
9. PLAN ANUAL NORMATIVO.



MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA OFICINA DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

ÓRGANO PROPONENTE	Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social
TITULO DE LA NORMA	Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid.
TIPO DE MEMORIA	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
SITUACION QUE SE REGULA	Creación y regulación de una unidad administrativa de carácter permanente y especializada, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	El principal objetivo perseguido es establecer un punto de referencia de todas las actuaciones que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad mediante la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusion social.
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	No se han considerado alternativas, únicamente se ha considerado la propuesta porque no existe una unidad administrativa que recoja estas funciones.
CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO	
TIPO DE NORMA	Decreto del Consejo de Gobierno: creación y regulación de la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid.



<p>ESTRUCTURA DE LA NORMA</p>	<p>El proyecto de Decreto contiene una parte expositiva, preámbulo y una parte dispositiva que consta de nueve artículos y disposición final única.</p>
<p>TRAMITE DE CONSULTA PUBLICA</p>	<p>Realizada entre el 8 de abril de 2022 y el 3 de mayo de 2022 (ambos inclusive).</p>
<p>INFORMES A RECABAR</p>	<p>Informes a recabar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la D.G. de Igualdad. - Informe de impacto en la familia, Infancia y adolescencia de D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. - Informe de la Delegación de Protection de Datos en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Informe de la D.G. de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías. - Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Informe de coordinación y calidad normativa - Informe de la DG de Presupuestos. - Informe de la DG de Recursos Humanos. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
<p>TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Se prevé la tramitación de Audiencia e Información Pública</p> <p>Asimismo, se someterá al trámite de audiencia corporativa, dándose traslado el Proyecto de Decreto a las entidades representativas de carácter social y las entidades que dirigen sus actuaciones a la atención social a personas con discapacidad y sus familiares, así como a los agentes sociales, a través del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad. Dichas entidades ostentan la representación y defensa de los intereses generales o corporativos, y son las siguientes: FAMMA, CERMI, FEMADEN, ASpace, UMASAM, PLENA INCLUSION, FEDERACIÓN AUTISMO, FESORCAM, FEDER, ASOCIDE, ONCE, CEIM, UGT y CCOO.</p>
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>	



<p>ADECUACION AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>Se adecúa a las competencias establecidas en el artículos 26.1.23. de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como a las competencias atribuidas a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.</p>	
<p>IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general: No existe incidencia sobre la economía en general.</p>	
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas</p>
<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p>	<p><input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un técnico para la incoación de los expedientes que sean objeto de infracción administrativa, realización de informes y elaboración de respuestas a las preguntas, quejas y reclamaciones de las personas con discapacidad. • Un administrativo que apoye las funciones del técnico y desarrolle las tareas administrativas. 	



		<p>Cuantificación estimada:</p> <p>96.777,30 €</p> <p><input type="checkbox"/> no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	En la tramitación del decreto se solicitan los preceptivos informes de impacto en la Infancia, familia y adolescencia, así como el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género a los correspondientes centros directivos competentes por razón de la material.	
OTRAS CONSIDERACIONES		

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

En consonancia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Comunidad de Madrid desarrolla medidas de acción positiva, de igualdad de oportunidades y contra la discriminación destinadas a prevenir o corregir la desigualdad de trato, evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Orientadas por la Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad (2018-2022), estas medidas abarcan los distintos ámbitos contemplados por la Ley: salud, protección social, atención integral de carácter habilitador y rehabilitador (que, en el caso de la Comunidad de Madrid, se desarrolla a través de una red de centros y servicios de carácter gratuito), educación, trabajo, vida independiente, participación social, accesibilidad, etc.

De acuerdo con la Ley, la Comunidad de Madrid desarrolla el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, no se limita únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que tiene en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de actuación





pública que corresponden a sus competencias.

A su vez, el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid garantiza el principio de diálogo civil, recogido en la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Un principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad en la región.

Como ocurre con las desarrolladas por el resto de las administraciones públicas, las acciones implementadas por la Comunidad de Madrid en el ámbito de la discapacidad son objeto de análisis en el informe integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España que realiza el Observatorio Estatal de la Discapacidad por mandato del Real Decreto Legislativo 1/2013.

El cumplimiento de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social está sujeto a tutela judicial en el marco de los principios del estado de derecho que la Comunidad de Madrid comparte en su integridad.

Entre las medidas de acción más importantes se encuentra la reparación de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad a través del procedimiento sancionador, cuya finalidad es garantizar los derechos de las personas con discapacidad persiguiendo las acciones y omisiones que ocasionen vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas, especialmente cuando se deriven beneficios económicos para la persona infractora.

La finalidad última es avanzar en la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos.

La Comunidad de Madrid actúa en todo momento a instancia del interesado y procede a la incoación de los expedientes en el caso de que los hechos se encuentren documentados y motivados, siempre que sean objeto de infracción administrativa. En concreto, en lo que al régimen de infracciones y sanciones se refiere, el número de denuncias es muy reducido en el ámbito de esta comunidad autónoma y la tipificación establecida en el Texto Refundido garantiza la plena protección de las personas con discapacidad.

2. ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El artículo 2.1 del Decreto 52/2021, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, la Comunidad de Madrid actuará de acuerdo con la legislación básica estatal conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,



transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En la elaboración del proyecto de decreto se han respetado los principios de buena regulación. Así el proyecto normativo se adecua a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la oficina de atención a la discapacidad será la encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y garantizar la protección de los derechos de estas personas. Además, su regulación está justificada por razones de interés general e identifica de forma clara los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Se respeta el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para que la oficina de atención a la discapacidad cumpla con los requisitos mínimos en la prestación del servicio de atención a las personas con discapacidad.

También se adecua al principio de seguridad jurídica, al ser una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Se respeta igualmente el principio de transparencia, se acuerda la realización del trámite de consulta pública y audiencia pública e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias y accesorias y racionaliza en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

El presente proyecto de Decreto responde a la necesidad de creación y regulación de una unidad administrativa, de carácter permanente y especializado, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

No existen antecedentes de organismo en materia de garantía de protección de los derechos de las personas con discapacidad, que reúna todas las acciones encaminadas a la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos.

Por tanto, la única alternativa que se contempla es la aprobación de este nuevo Decreto que crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad, que es uno de los objetivos de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a corto plazo.





4. CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO.

El Decreto se estructura en una parte expositiva (preámbulo) y una parte dispositiva. La parte dispositiva consta de nueve artículos y una disposición final única.

Resumen del contenido del texto:

En el preámbulo se hace un desarrollo del contexto normativo de las acciones implantadas por la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y avanzar en la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos.

Artículo 1: recoge la descripción del objeto del Decreto.

Artículo 2: establece la dependencia orgánica y funcional.

Artículo 3: determina la finalidad que persigue la creación de la oficina.

Artículo 4: fija el ámbito de actuación de la oficina de atención a la discapacidad.

Artículo 5: describe las funciones que corresponden a la oficina.

Artículo 6: establece la composición de la oficina.

Artículo 7: recoge el régimen de funcionamiento de la oficina.

Artículo 8: determina como básico el principio de accesibilidad universal.

Artículo 9: propone una adecuada difusión de las actividades de la oficina.

Disposición final: entrada en vigor de la norma.

La regulación contenida en el presente proyecto de Decreto es adecuada y conforme al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y las leyes.

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 21, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros*”.

El rango de la norma propuesta es reglamentario: Decreto del Consejo de Gobierno, su regulación está justificada por razones de oportunidad y necesidad, para la vigilancia y protección de los derechos de las personas con discapacidad, identifica de forma clara los fines perseguidos, siendo el instrumento jurídico más adecuado para garantizar su consecución.

Este proyecto de Decreto no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone la derogación expresa de ninguna disposición.



En el contenido y tramitación de este Decreto se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 2.1. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Se trata de una norma que responde a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se incorpora al ordenamiento jurídico estatal y autonómico de forma coherente.

5. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Esta norma se adecua al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En efecto, la Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, proclama que la Comunidad de Madrid, al facilitar la plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños y el artículo 7.4 determina que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

Por otro lado, el propio Estatuto en su artículo 26.1.1. alude a la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid para determinar la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y en el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, constituye el marco jurídico de actuación al recoger la atención especializada como la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados, constituyendo estos últimos, destinados a un mismo sector de atención, una Red Especializada de Servicios Sociales. En su artículo 44 atribuye al Consejo de Gobierno la iniciativa legislativa en el ámbito autonómico que le es propio y el desarrollo reglamentario de la legislación autonómica sobre servicios sociales.

Igualmente se adecua a la actual distribución de competencias establecidas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y concretamente a las competencias de la actual Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que conforme a lo establecido en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica,





corresponde a la citada Consejería, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, entre otras atribuciones, el desarrollo general, la coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en el ámbito de los servicios sociales e innovación social. En su artículo 6, se dispone como competencia de las Direcciones Generales el impulso y elaboración de proyectos de disposiciones generales relativos a materias propias de la dirección general. Por tanto, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad es el órgano proponente de la aprobación de la norma, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

6. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

La aprobación del nuevo **Decreto de creación y regulación de la Oficina de Atención a la Discapacidad**, no conlleva ningún impacto económico sobre la economía en general, ya que no introduce ningún elemento que pueda distorsionar la competencia en el mercado.

El proyecto supone un impacto presupuestario de **noventa y seis mil setecientos setenta y siete con treinta euros (96.777,30€)** puesto que requiere de la contratación de personal para desarrollar las funciones previstas, en concreto un **Técnico** perteneciente al cuerpo o escala del subgrupo A2, nivel 26, que le corresponderán las funciones de coordinación, organización y supervisión de las actividades de la Oficina y el control del personal a su cargo y un **Administrativo** perteneciente al cuerpo o escala del subgrupo C1/C2 nivel 18, cuyas funciones serán las de apoyo administrativo correspondientes a su cuerpo o escala, ambos puestos de trabajo por un importe de 63.518,55 € y 33.258,75 €, respectivamente.

El proyecto normativo **no impone cargas administrativas** ya que no supone nuevas obligaciones o trámites para los ciudadanos.

7. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL:

7.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y, lo dispuesto, en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad "Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno".



7.2. IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Conforme lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y lo dispuesto en el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la Dirección General de Igualdad tiene entre sus competencias la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

7.3. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y por otro lado, lo dispuesto en el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.

7.4 OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.

No se espera que el proyecto de decreto tenga otros impactos destacables distintos a los señalados anteriormente.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN. INFORMES PRECEPTIVOS.

En aplicación del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la tramitación del presente proyecto normativo será la siguiente:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se sustanciará una **consulta pública**, a través del Portal de Transparencia, con carácter previo a la elaboración de la propuesta normativa y de su MAIN, para recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones expresamente indicadas en el artículo 5.3. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, es decir:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



La consulta pública se realizó, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de abril de 2022, habiendo estado publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 8 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2022, en la que se han presentado los siguientes comentarios y aportaciones:

➤ **Prblanco**

Que la oficina sea un único punto de acceso, actualmente si tienes que hacer alguna consulta debes de hacer a dependencia, a la consejería en O'Donnell etc. Que pueda facilitar el acceso a los familiares para consultas y gestiones.

La Oficina de Atención a la Discapacidad no es un punto de información y atención al ciudadano, es una unidad administrativa especializada, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

➤ **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS (FIAPAS)**

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

FIAPAS manifiesta su satisfacción y responde a esta consulta pública para la elaboración del Anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

La creación de la Oficina de Atención a la Discapacidad viene a cubrir la necesidad de dotar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, una oficina de carácter permanente y especializado, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, garantizando la protección de los derechos que les son inherentes y que han sido reconocidos, en el marco legislativo vigente:

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva norma tendrá por objeto dotar una oficina de carácter permanente y especializado, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal





de las personas con discapacidad, que garantice la protección de los derechos de estas personas y establecer un lugar al que dirigirse mediante consultas, quejas o denuncias, las personas con discapacidad y sus familias que hayan sido objeto de discriminación o hayan visto vulnerados sus derechos, con el fin de hacer efectiva la accesibilidad universal y el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato.

ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS CON SORDERA

Información y comunicación

La información a los usuarios debe ser proporcionada en soportes y formatos accesibles.

Los canales de comunicación con la oficina han de ser accesibles y los servicios de información, tanto de naturaleza presencial como telefónica, telemática o virtual, deberán disponer de los recursos técnicos necesarios y prestarse de forma que quede garantizada la accesibilidad de las personas con sordera a la información y a la comunicación.

Los canales de comunicación no presencial, deberán habilitarlos para que sean accesibles para las personas con sordera, tanto para la recepción de consultas, como para dar respuesta a las mismas.

Las aplicaciones informáticas, tanto en su uso a través de ordenador como a través de dispositivo móvil, han de contar con unos requisitos mínimos de accesibilidad: buena calidad de audio, posibilidad de videollamadas, texto (mensajería instantánea: chat).

Las plataformas de comunicación deben ofrecer transcripción de voz a texto en tiempo real, mediante opciones de subtítulo.

La disposición y ubicación de todas las medidas de accesibilidad y recursos se debe acompañar de un plan que comprenda su divulgación, la señalización y su fácil identificación por parte de los usuarios.

Los servicios a disposición del público deberán proporcionar, información accesible sobre estos, suministrada por medios o formatos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, de modo que puedan acceder efectivamente a su contenido en igualdad de condiciones que cualquier otro cliente o usuario

El personal de atención al público recibirá formación adecuada para atender y prestar orientación y apoyo a usuarios con discapacidad.

La Oficina, en el ámbito de sus competencias, desarrollará actividades de información, campañas de sensibilización y cuantas otras sean necesarias para promover la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad. Estas actividades y campañas deberán ser accesibles para las personas con discapacidad. Las campañas audiovisuales incorporarán subtítulo para garantizar la accesibilidad a la información a las personas sordas.





Las instalaciones, dependencias y demás espacios físicos de la Oficina dedicados a los servicios públicos atención a las personas con discapacidad, dispondrán de los productos de apoyo para la accesibilidad auditiva y la comunicación oral para que las personas con sordera puedan acceder en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, a servicios y recibir una atención apropiada.

Se dispondrán las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad a la información y a la comunicación en el interior de la Oficina, como la instalación de bucles magnéticos, permitiendo al personal atender a los usuarios de prótesis auditivas, eliminando los efectos adversos provocados por los ruidos de fondo, por la distancia, o por la mala acústica que se percibe en los espacios públicos.

Además, se contará con distintas soluciones de comunicación no presencial en tiempo real con medidas de accesibilidad para las personas sordas (comunicación por texto a través de mensajería instantánea, videollamadas...), con objeto de que las incorporen en sus canales de comunicación, de forma que las personas con sordera, cualquiera que sea su perfil de comunicación, puedan acceder a estos servicios, con privacidad y sin necesidad de intermediarios.

ANEXO:

Otros Recursos

Web y servicios Online

Los sitios web accesibles benefician a todas las personas, no sólo a las personas con discapacidad, ya que aseguran la facilidad de navegación.

Elementos que garantizan la accesibilidad para las personas sordas en las páginas web [1]:

Texto: Debe ser claro y sencillo.

Multimedia: Se deberán proporcionar subtítulos.

Siempre la entidad debe tener a disposición de los usuarios distintas soluciones de comunicación no presencial en tiempo real, con medidas de accesibilidad para las personas sordas (comunicación por texto a través de mensajería instantánea, videollamadas...).

Es necesario asegurar la accesibilidad en los canales de comunicación, adaptándolos a las necesidades de un número importante de personas con sordera o con problemas auditivos de forma que éstos puedan acceder a dichos servicios, de manera autónoma y sin necesidad de intermediarios.

[1] Norma UNE 139802:2009: Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Software. Norma UNE 139803:2012: Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad para contenidos en la web. Para revisar la accesibilidad, ésta se deberá verificar mediante el uso de las pautas





de www.w3.org/TR/WCAG.

Material impreso

Los impresos y documentos estarán también disponibles, en la correspondiente página Web, en formato electrónico accesible.

Estarán redactados con lenguaje claro y sencillo, evitando, en la medida de lo posible, tecnicismos.

Aplicaciones móviles (APPS)

Las aplicaciones informáticas, tanto en su uso a través de ordenador como a través de dispositivo móvil, han de contar con unos requisitos mínimos de accesibilidad.

Comunicación bidireccional por voz:

- Por motivos obvios se requiere una buena calidad de audio para la transmisión de voz, siendo imprescindible para los usuarios de prótesis auditivas, en conexión con su bucle magnético.
- Videollamadas. Las personas sordas que comunican en lengua oral pueden mejorar la comprensión del mensaje hablado con el apoyo visual de la lectura labial, para lo cual el interlocutor debe conocer unas pautas mínimas de comunicación (hablar con naturalidad -ni deprisa, ni demasiado despacio-, vocalizando, en un tono de voz normal...)

Asimismo, se recomienda el uso de las actuales plataformas de comunicación que ofrecen la opción de subtítulo automático.

Esta opción permite leer lo que se dice durante las conversaciones en las videollamadas (transcripción voz-texto). El subtítulo automático, en la actualidad, cuenta con un índice bajo de error en la transcripción. A pesar de que, como se ha comentado anteriormente, no es una tecnología lo suficiente madura para responder a las necesidades de los usuarios con sordera, es de gran utilidad y sirve de apoyo a la comunicación para estos casos.

Alternativas a la comunicación por voz:

- Texto (mensajería instantánea: chat...). Es importante saber que, durante la comunicación pueden darse posibles dificultades de comprensión y expresión escrita por parte de algunas personas sordas con escasa competencia en lengua oral.
- Videointerpretación (para usuarios de lengua de signos).

Respecto a las aportaciones realizadas por FIAPAS, en la redacción del proyecto normativo se ha tenido en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia que se pretende decretar, atendándose las consideraciones que se ajustan a lo expresado en este párrafo.





La Oficina de Atención a la Discapacidad empleará medios y recursos accesibles en su comunicación con las personas con discapacidad, sus familiares y representantes que se dirijan a la misma.

➤ **Jorge G.H.**

La empresa contratada por la Comunidad de Madrid para gestionar los accidentes en el metro, Aon Gil y Carvajal, S. A. U. Correduría de Seguros, tiene una atención al cliente nefasta o inexistente. Muchas gracias por intentar engañarnos, de nuevo, a los discapacitados.

La cuestión planteada por Jorge G.H. no está relacionada con el objeto de la materia que se va a regular.

➤ **CERMI Comunidad de Madrid. (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid).**

Desde CERMI Comunidad de Madrid consideramos que, esta Oficina debe ser, en primer término, un recurso que impulse la protección y promoción de los derechos, la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

En este momento, no podemos hacer una valoración exacta, al no conocer el tipo de servicios que en concreto pretende ofrecer, los procedimientos, el nivel de especialización de los prestadores de los servicios, etc. Desconocemos que acciones pretende desarrollar en materia de promoción de derechos, ni cómo se coordinará con otros servicios de atención, a nivel local y/o estatal y dentro de la propia administración autonómica.

El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, como Órgano colegiado que tiene entre sus funciones el realizar el seguimiento, control y evaluación de las líneas generales de actuación en materia de atención a personas con discapacidad en nuestra Comunidad, debe tener un papel clave en la elaboración de este proyecto de Decreto, y en el seguimiento futuro de la Oficina.

Desde CERMI Comunidad de Madrid consideramos que los principios que fundamentan la puesta en marcha de una Oficina de Atención a la Discapacidad en la Comunidad de Madrid deben partir de unas premisas esenciales, entre ellas:

- Centrar sus objetivos en los principios de autonomía personal, normalización, inclusión, equidad, participación y corresponsabilidad.
- Trabajar coordinadamente y servir de apoyo a la red asociativa más representativa de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.
- Asegurar la especialización de los servicios ofrecidos, con un equipo multidisciplinar, orientado a proporcionar atención, asesoramiento y apoyo a todos los tipos/perfiles de personas con discapacidad, familias, entidades, etc.
- Trabajar de forma transversal e interdisciplinar con todas las áreas de actuación de la Comunidad de Madrid, especialmente con aquellas que no son competencia directa de la





Consejería de Familia, Juventud y Política Social: educación, empleo, sanidad, cultura, transportes, tecnología, vivienda, etc.

- Garantizar, desde el primer momento, que las formas de comunicación con la Oficina sean accesibles a todas las personas con discapacidad, tanto en los canales presenciales como en los no presenciales (telefonía, web, apps, etc.).

En relación a las cuestiones planteadas por CERMI, en la redacción del proyecto normativo se ha tenido en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia que se pretende decretar, atendándose las consideraciones que se ajustan a lo expresado en este párrafo.

La Oficina de Atención a la Discapacidad empleará medios y recursos accesibles en su comunicación con las personas con discapacidad, sus familiares y representantes que se dirijan a la misma.

No obstante lo anterior, se contesta a continuación las dudas manifestadas.

Nos surgen algunas dudas, con esta iniciativa, que trasladamos en forma de pregunta:

- ¿En qué se distingue esta Oficina de la Atención a la Discapacidad de la Oficina de Atención a los Ciudadanos?

La Oficina de Atención a la Discapacidad es una unidad administrativa, de carácter permanente y especializado, encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- ¿Es un servicio de asesoramiento (entrada de consultas, quejas y denuncias) o tendrá también acciones de promoción de los derechos de las personas con discapacidad?

Es una unidad administrativa que da respuesta a consultas, quejas y denuncias de su ámbito de aplicación, mediante actos y procedimientos administrativos.

- ¿Se establecerá un sistema de protección que incluya un régimen de infracciones y sanciones, que garantice la plena protección de las personas con discapacidad y sus familias? Este es un mandato contemplado en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tiene entre otras funciones “incoar, a instancia del interesado, expediente sancionador, cuando los hechos se encuentren documentados y motivados, siempre que sean objeto de infracción administrativa”.

- ¿Si es un servicio de asesoramiento a las personas con discapacidad, tendrá recursos propios o derivará a servicios de atendimento especializados en discapacidad? Y en el segundo caso,



como se hará esa derivación: por especialización, por concurso público, ¿etc.? ¿Habrà una colaboración con las entidades más representativas del sector?

Todas las funciones de la Oficina de Atención a la Discapacidad se realizarán con recursos propios.

- ¿En caso de que tenga recursos propios de asesoramiento, cuáles son?, ¿Tendría un servicio de asesoría jurídica especializado en discapacidad y para cada tipo de discapacidad?, ¿Tendría un servicio de asesoramiento psicológico, especializado en discapacidad?

La Oficina de Atención a la Discapacidad es una unidad administrativa dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, los recursos son los de la propia organización de la administración autonómica.

- ¿En estos servicios de asesoramiento, se garantizarán los medios de comunicación accesibles (incluyendo todas las formas de comunicación alternativa) de forma a asegurar la comprensión y la comunicación?

Las comunicaciones con las personas con discapacidad, sus familiares o representantes que se dirijan a la Oficina de Atención a la Discapacidad se realizarán con medios accesibles.

- ¿Cuáles serían los procedimientos, después de que una persona acuda al servicio?

Las respuestas se realizarán, en todo caso, mediante actos y procedimientos administrativos.

- ¿El servicio a prestar, es de carácter meramente orientativo o pretende acompañar el caso y darle respuesta?

La contestación se adaptará a las cuestiones planteadas por las personas con discapacidad, sus familiares y representantes.

- ¿Esta Oficina tendrá coordinación con otros servicios existentes como los recursos locales, servicios sociales municipales (para temas de dependencia, por ejemplo), y con servicios estatales, como la OADIS, etc.?

La Oficina de Atención a la Discapacidad empleará los medios y recursos necesarios, colaborará con la OADIS, órganos judiciales y administrativos para configurar una respuesta acorde a las cuestiones planteadas por las personas con discapacidad, sus familiares y representantes.

➤ Consejo para el Diálogo Social.

Recibido Informe con fecha 6 de mayo de 2022 se informa que no se han recibido observaciones al proyecto de decreto.





➤ **Fundación Kyrios de Apoyo Personal.**

En relación con la consulta pública abierta sobre el Anteproyecto/Proyecto Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid, desde la Fundación Kyrios de Apoyo Personal deseamos hacerles llegar las siguientes aportaciones, confiando que puedan resultar de interés.

La Fundación Kyrios de Apoyo Personal se constituye en el año 2009, al amparo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como recurso específico especializado en diseñar y coordinar sistemas de provisión y gestión de apoyos a la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica para las personas con inteligencia límite.

Desarrollamos proyectos que fomentan su socialización y bienestar ofreciéndoles y facilitando su acceso a los apoyos que necesitan para que puedan desarrollar su proyecto de vida en condiciones de igualdad.

La inteligencia límite es una condición que alude a un funcionamiento intelectual limitado y a un déficit en el desarrollo de las habilidades que hoy en día necesitamos para dirigir nuestra vida con autonomía. Son personas con un desarrollo vital difícil pues se encuentra con dificultades para participar en la sociedad, en todos los ámbitos. Sus necesidades de apoyo son limitadas e intermitentes pero el desconocimiento, la incomprensión, la competitividad y la insolidaridad les colocan en una situación de riesgo y vulnerabilidad importante.

El sistema de intervención de Kyrios se basa en la elaboración de un plan personal de apoyos que nos permite atender de forma personalizada a cada persona con inteligencia límite ofreciéndole aquello que necesita en los distintos ámbitos de la vida, dependiendo de su edad, perfil, situación personal, familiar y social.

Nuestra misión y fines fundacionales se orientan a ofrecer a las personas con inteligencia límite apoyos que garanticen el ejercicio de sus derechos por lo que apoyamos a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad en la puesta en marcha de esta Oficina que supondrá una referencia para las personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid.

Desde nuestro conocimiento y experiencia en la atención a personas con inteligencia límite, y recogiendo sus propias opiniones, deseos y reivindicaciones, conscientes de que la creación de esta Oficina será un gran avance para los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con inteligencia límite, deseamos realizar las **siguientes aportaciones**:

- El diseño de la Oficina y su funcionamiento deberá ser plenamente accesible. Consideramos que su funcionamiento deberá diseñarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y también la brecha digital y las dificultades de acceso y utilización de la tecnología, especialmente para las personas con discapacidad intelectual y mayores, evitando que esto sea un obstáculo para acceder a los servicios de esta.
- Consideramos que las consultas, quejas o denuncias deberían poder realizarlas, además de las personas con discapacidad y sus familiares, las entidades especializadas en la atención a



la discapacidad como personas jurídicas. Más allá de que ofreceremos apoyos y acompañamiento para que las personas puedan trasladar de forma directa sus consultas, quejas o denuncias, en nuestro trabajo diario tenemos conocimiento y vivimos situaciones que pueden dar lugar a consultas, quejas o denuncias relacionadas con el colectivo y no con una sola persona, que pueden ser de interés para la Oficina.

- Consideramos que la Oficina podría garantizar también la protección de los derechos de las personas con discapacidad disponiendo de un Registro de facilitadores de acceso a la justicia, estableciendo los requisitos de acceso y el reglamento de actividad de los facilitadores y garantizando su acceso a todas las personas que lo requiriesen en su relación con la Justicia.
- Consideramos que la colaboración de las organizaciones, entidades y asociaciones de utilidad pública es fundamental y que será esencial establecer mecanismos que faciliten la participación de todas las organizaciones.

Como entidad referente en la atención y provisión de apoyos para el ejercicio de los derechos y capacidad jurídica de las personas con inteligencia límite, quedamos a disposición de la Dirección General si nuestra colaboración fuera considerada de utilidad, incluso si quisieran que organizásemos una sesión en la que las personas con inteligencia límite pudieran trasladarles sus opiniones de forma directa.

Respecto a las aportaciones realizadas por la Fundación Kyrios de Atención Personal, en la redacción del proyecto normativo se ha tenido en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia que se pretende decretar, atendándose las consideraciones que se ajustan a lo expresado en este párrafo.

2. Elaboración del proyecto de decreto por la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, al que se acompañará una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
3. A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones previos preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

A este respecto, se solicitarán los siguientes informes preceptivos en función de la materia y competencia de los distintos centros directivos en relación con la materia que desarrolla el proyecto de Decreto.

- Informe de los impactos sociales, que comprenden el impacto de género, el impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género y el impacto sobre la infancia, familia y adolescencia a que se hace referencia en el apartado 7.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.



- Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - Solicitud de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías.
 - Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - Informe de coordinación y calidad normativa.
 - Informe de la DG de Presupuestos.
 - Informe de la DG de Recursos Humanos.
 - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
3. Será sometido a **trámite de audiencia e información pública** conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril y artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
 4. Durante la tramitación del procedimiento de elaboración, el proyecto de decreto se someterá al trámite de **audiencia corporativa**, dándose traslado a las entidades representativas de carácter social y las entidades que dirigen sus actuaciones a la atención social a personas con discapacidad y sus familiares, así como a los agentes sociales, a través del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad. Dichas entidades ostentan la representación y defensa de los intereses generales o corporativos, y son las siguientes: FAMMA, CERMI, FEMADEN, ASPACE, UMASAM, PLENA INCLUSION, FEDERACIÓN AUTISMO, FESORCAM, FEDER, ASOCIDE, ONCE, CEIM, UGT y CCOO.
 5. Se ha informado a la Mesa de Diálogo Social Civil.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, el expediente completo se someterá a la Comisión de Viceconsejeros y Secretarías Generales Técnicas para su examen y posterior elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

9. PLAN ANUAL NORMATIVO

El proyecto de decreto presentado no figura incluido en el Plan Anual Normativo para la XII Legislatura aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021 y publicado en el portal de Transparencia en el apartado “normativa y planificación”, porque en el momento de su elaboración esta Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad no tenía previsión de crear la Oficina de Atención a la Discapacidad, no obstante, al estar incluida en el programa político, en el momento actual, resulta necesario y oportuno su creación en esta anualidad.





Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Ignacio Tremiño Gómez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889570754566306423888**